3.2.8.- Altura máxima.

Se admite una máxima altura de 7,00 metros hasta la arista de coronación debiendo el resto de los elementos constructivos quedar inscritos en el interior de un gálibo de 30 grados a partir de la mencionada arista, desde cualquier fachada exenta.

3.2.9.- Número de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante será de 2 (baja + una). Se permite el aprovechamiento de la superficie bajo cubierta. Igualmente se permite la construcción de una planta semisótano.

3.2.10.- Condiciones estéticas.

Las condiciones estéticas de la edificación se dejarán libres al buen criterio del proyectista, si bien se recomienda la utilización de materiales y acabados tradicionales de la zona.

Se prohíben los materiales deleznables o inconsistentes para su uso en revestimientos exteriores.

Se prohíbe igualmente la decoración exterior de los edificios mediante elementos estilísticos inadecuados.

Los elementos por encima de la última planta permitidos en esta Ordenanza (depósitos de agua, cajas de escalera, etc...) se harán con los mismos materiales que las fachadas, cuidándose que su composición se integre en la del resto del edificio.

Se consideran aceptables todas las buenas técnicas de la construcción actual.

3.- ORDENANZA Nº 3: ZONAS VERDES

3.3.1.- Definición.

La presente Ordenanza se aplicará a las zonas definidas en este Plan Parcial como zonas libres de uso y dominio público.

3.3.2.- Tipología y ocupación.

Se tolerarán construcciones exentas con una altura de una planta, para uso de kioscos y espectáculos al aire libre con una ocupación máxima del 2% de la superficie de la zona verde.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, que afecta a la unidad de actuación 35 "Renfe-2".

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la ficha urbanística correspondiente a la UA-35 "RENFE-2".

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de

que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2001.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

La ficha urbanística de la unidad de actuación 35 queda como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA-35) "RENFE-2"

SUELO URBANO.

Uso: residencial, unifamiliar colectiva en edificio de III plantas y colectiva en edificio de IV.
Urbanización a cargo de los promotores.
Cesión gratuita de viales y espacios libres.
Superficie de espacios libres públicos: 240 m^2.
Existe convenio.
Edificabilidad: 3.300 m^2 * 1,75 m^2/m^2= 5.775 m^2.

Al limitar la unidad de actuación con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento aprobado por Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre siendo necesario la solicitud de la previa autorización de RENFE para cualquier tipo de obras en la zona de protección del ferrocarril y la obligación de vallar la zona colindante con el ferrocarril a cargo de los promotores de la actuación urbanística.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, que afecta a la delimitación de la unidad de actuación 36, y que tiene como finalidad posibilitar la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la ficha urbanística correspondiente a la UA-36.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de septiembre de 2001.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

La ficha urbanística de la unidad de actuación 36, queda como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA-36) "Antiguo matadero"

SUELO URBANO.